



República de
Honduras

FOLIO No. 37



RESOLUCIÓN No. 000000

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de septiembre del año dos mil doce.

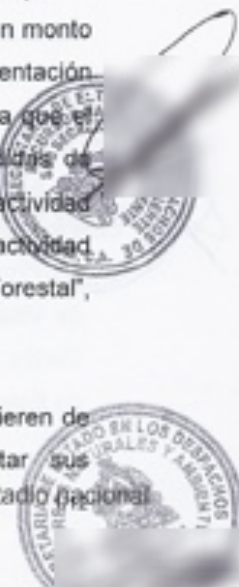
VISTO: Para resolver la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto "XXXXXXXXXXXXXXXXXX", ubicado a XXXXXXXXXXXX en el municipio de XXXXXXXXXXXX departamento de XXXXXXXXXXXX entre coordenadas UTM: XXXXXXXXXXXX presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Ingeniero XXXXXXXXXXXX en su condición de propietario del citado proyecto quien a su vez otorgo poder en la Abogada XXXXXXXXXXXX

CONSIDERANDO: Que la solicitud de mérito se presentó en ésta Secretaría de Estado en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, siendo admitida en la misma fecha tal como consta en la providencia agregada a folio 05 del expediente número XXXXXXXXXXXX con tracking sistem No. XXXXXXXXXXXX ordenándose el traslado de las diligencias a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la información proporcionada por el peticionario, el proyecto consiste en la compra de madera a madereras certificadas por el Instituto de Conservación Forestal (ICF) para su posterior comercialización local.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) se pronuncio mediante Informe y Dictamen Técnico No. XXXXXXXXXXXX concluyo: 1. El proyecto no ha iniciado actividades de construcción, según constancia emitida por la Unidad Municipal Ambiental de San Manuel. (Folio No. 11); 2. El proyecto tiene un monto de inversión de XXXXXXXXXXXX Lempiras (L. XXXXXXXXXXXX); 3. Revisada la documentación presentada por el Proponente del proyecto "XXXXXXXXXXXXXXXXXX" se determina que el mismo es **Ambientalmente Viable** siempre y cuando se cumpla con las medidas de control ambiental establecidas por esta Secretaría. Asimismo, se define como actividad Según la Tabla de Categorización Ambiental, el proyecto se define como actividad "XXXXXXXXXXXXXXXXXX" del sector "Agrícola" y Subsector "Forestal", ubicando el proyecto en la **Categoría 1**.

CONSIDERANDO: Que los proyectos que se ubican en la **Categoría 1**, no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), únicamente deberán reportar sus
Edificio principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 mts. al sur del estadio nacional
Teléfonos (504) 2232-2011, 2239-4298 Fax (504) 2232-6250
Apartado postal No. 1389, 4710, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn



actividades; con el objeto fundamental de conocer su ubicación y el giro de sus operaciones, pudiendo ser en cualquier momento objeto de control y seguimiento.

CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por ésta Secretaría de Estado, en el cual se hace constar que el Peticionario ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley, para iniciar un proyecto; sin perjuicio que si durante el proceso de seguimiento y control, se detectan nuevos impactos no considerados en su momento, el Peticionario deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que le dicte esta Secretaría.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaría, la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los Recursos Naturales y el manejo sostenible del ambiente, así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: **80** de la Constitución de la República; **1, 7, 36 numeral 8), 116, 120 y 122** de la Ley General de la Administración Pública; **1, 19, 23, 26, 83** de la Ley de Procedimiento Administrativo; **1, 5, 11 inciso m) y ñ), 78, 79**, de la Ley General del Ambiente; Decreto **181-2007** Publicado en fecha 16 de julio 2010 reforma el Artículo **5** de la Ley General del Ambiente; **4 literal 2), 24, 59** del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Acuerdo **No.189-2009**, de fecha 31 de Diciembre del año 2009; Acuerdo **No. STSS-001-2012**, de fecha doce de enero de dos mil doce.

RESUELVE:



PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto '...', ubicado a ... en el municipio de San Manuel, departamento de Cortés, entre coordenadas **UTM:** ..., presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Ingeniero ... en su condición de



República de
Honduras

FOLIO No. 30



propietario del citado proyecto quien a su vez otorgo poder en la Abogada [REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDO: El Titular del proyecto "[REDACTED]", pagara a la Tesorería General de la Republica, la cantidad de [REDACTED] (L. [REDACTED]), en concepto de tarifa por Servicios de Evaluación Ambiental correspondientes a cinco (5) salarios mínimos conforme a la rama de actividad económica, que en este caso asciende a L. [REDACTED] según Acuerdo No.STSS-001-2012 de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: El monto de inversión del proyecto "[REDACTED]", es de [REDACTED] (L. [REDACTED]).

CUARTO: El Titular del proyecto "[REDACTED]", deberá dar cumplimiento a la Medidas de Control Ambiental, establecidas en el Dictamen Técnico No. [REDACTED] emitido por la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), detalladas a continuación:

MEDIDAS DE CONTRIOL AMBIENTAL

Etapa de Construcción.

1. Previo al inicio de operaciones, el proponente deberá gestionar ante el ICF el registro de su industria y el detalle de suministro del volumen de la materia prima y otros productos en pies tablares a fin de verificar que no ocurre una sobreexplotación de los recursos naturales, así mismo se deberá mantener informes actualizados.

Cobertura Vegetal

2. Los árboles que se encuentren en el terreno, deberán de ser preservados en la medida de lo posible para que sean utilizados en las labores de ornamentación. De ser necesaria la remoción de árboles, se deberá realizar lo siguiente:

a. Solicitar la Autorización y supervisión para los cortes de árboles a la Unidad Municipal Ambiental de San Manuel. Igualmente, el Proponente del proyecto, solicitará al representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) regional, para que evalúe y dicte las medidas correspondientes.

- b. Implementar un programa de reforestación en el área circundante al proyecto, considerando la siembra de diez (10) árboles por cada uno (1) que sea cortado.

Maquinaria y Equipo

3. Las volquetas y demás vehículos empleados en el acarreo de materiales y/o desechos de construcción deberán trabajar sin exceder su límite de capacidad de carga y contar con toldos que los cubran completamente a fin de evitar accidentes ocasionados por la dispersión de materiales y desechos sobre las vías de comunicación. El material esparcido deberá ser removido de inmediato por el personal encargado del acarreo.

4. Se deberán asignar sitios específicos para el almacenamiento de maquinaria y materiales de construcción, con el propósito de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área del proyecto.

Suelo

5. La elaboración de concreto deberá hacerse en concretas y en caso de ser necesario preparar mezcla en el suelo este deberá colocarse en las áreas más planas del terreno. Además se deberá impermeabilizar el área y colocar bermas para evitar que por escorrentía se lave el concreto. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio.

6. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales, los mismos deben ser trasladados a un sitio estipulado y autorizado por la Unidad Municipal Ambiental de San Manuel.

El Proponente podrá emplear únicamente material de construcción proveniente de bancos de préstamos y canteras ya existentes que cuenten con los respectivos permisos en la SERNA, DEFOMIN y la Municipalidad.



República de
Honduras

FOLIO No. 39



8. El constructor no deberá descargar residuos de aceites, contenedores vacíos de hidrocarburos, entre otros, en el suelo, cuerpos de agua o red de alcantarillado.

Aire

9. Las áreas efectivas del proyecto donde y durante la construcción del Depósito se generen suspensión de partículas, se deberán humedecer a fin de evitar la inhalación por las personas que laboran, circulan y/o habitan en el área de influencia del proyecto, así evitando enfermedades pulmonares, dermatológicas y del la vista.

Desechos sólidos

10. Se deberán colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico. Estos desechos deberán ser recolectados diariamente y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la Unidad Municipal Ambiental de San Manuel.

11. Queda terminantemente prohibido acumular y quemar desechos y/o materiales de construcción, asimismo la empresa constructora deberá abstenerse de apilar desechos en cursos de agua, áreas verdes o cualquier otro sitio no autorizado por la Municipalidad de San Manuel.

12. Los desechos de construcción deberán ser removidos y dispuestos adecuadamente durante y al final de la etapa de construcción, en el sitio establecido por la Unidad Municipal Ambiental de San Manuel.

13. Se deberá realizar una apropiada recolección de los residuos sólidos tal como establece el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos y la disposición final de los residuos será en el Relleno Sanitario de San Manuel.

Alcantarillado Sanitario y Pluvial

14. Se deben instalar letrinas portátiles para el personal laborante en la construcción, mismas deberán dárseles un mantenimiento y desinfección necesaria. El número de letrinas estará en relación con el número de trabajadores, debiendo existir una letrina por cada diez (10) trabajadores, asimismo la disposición final de los residuos, deberá llevarse a cabo en un sitio acordado por la Municipalidad de San Manuel.

15. Se deberá construir las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, éstas deberán ser de concreto reforzado y poseer un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación de poblaciones de vectores.

Salud y Seguridad Laboral.

16. El personal que labora en la etapa de construcción deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con los parámetros establecidos en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable (Decreto No.084 del 31 de julio de 1995) publicado en La Gaceta, el 04 de octubre de 1995.

17. En la etapa de construcción del proyecto se deberá contar con un botiquín debidamente equipado para atender emergencias y brindar primeros auxilios.

18. Durante la construcción del Depósito, se deberá instruir a los empleados sobre la obligatoriedad en el cumplimiento de no botar basura dentro o fuera del predio.

II. ETAPA DE OPERACIÓN

19. El Proponente del Proyecto "[REDACTED]" deberá solicitar la inspección del representante de la Secretaría de Salud en el área de su jurisdicción y del la Unidad Municipal Ambiental de San Manuel para que se verifique el cumplimiento de lo siguiente:

- Adecuado manejo y disposición final de todo el material de desecho proveniente de la industria maderera.



República de
Honduras

FOLIO No. 40



- Condiciones higiénico-sanitarias idóneas para la operación del plantel.

☐ Para lo anterior, se requerirá de una constancia que acredite su cumplimiento, el cual se presentará al momento de efectuarse la inspección de Control y Seguimiento por esta Dirección.

20. El Proponente del Proyecto deberá gestionar ante el Instituto de Conservación Forestal (ICF) la incorporación del registro de su industria y el detalle de entradas y salidas, procedencias y volumen de la materia prima y productos elaborados de la madera en metros cúbicos, a fin de verificar que la procedencia de la misma es de planes de manejo aprobados estrictamente por esta gerencia, asimismo se deberá mantener informes actualizados.

21. Queda terminantemente prohibido acumular basura o desechos sólidos de cualquier característica, dentro y a inmediaciones de las instalaciones, por lo que se deberá contar con recipientes ubicados en las diferentes áreas del plantel dispuestos en forma temporal a fin de evitar contaminación del suelo, aire y de cuerpos de agua o daños a obras de infraestructura de forma parcial o total.

Para lo anterior se requerirá de una constancia anual que amerite el cumplimiento de lo expuesto u otros factores de relevancia que el representante de la Unidad Municipal Ambiental de San Manuel considere, fundamentado en el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos (Acuerdo No.1567-2010).

22. No se permitirá la quema al aire libre de desechos sólidos domésticos y los resultantes del proceso de la madera a fin de evitar contaminación atmosférica.

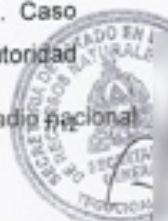
23. La empresa deberá operar de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales. Caso contrario, se procederá a la clausura temporal o definitiva decretada por la autoridad competente.

Edificio principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 mts. al sur del estado nacional

Teléfonos (504) 2232-2011, 2239-4298 Fax (504) 2232-6250

Apartado postal No. 1389, 4710, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn



24. Contar con un área dentro del plantel que sirva como zona de carga y descarga debidamente señalizada.

25. Se deberá disponer de servicios sanitarios de acuerdo al número de personal laborante, en relación mínima de uno por cada diez empleados que laboren a tiempo completo, los cuales se mantendrán en perfectas condiciones (principalmente los inodoros, tanques de agua, válvulas, lavamanos, dispositivos de jabón, entre otros), higiénicamente aseados y con todos los dispositivos o accesorios necesarios para su uso (papel higiénico, jabón de manos, toallas desechables). Los recipientes de basuras deberán ser evacuados frecuentemente.

26. Se deberá colocar gravín en el área del proyecto a fin de evitar la suspensión de material particulado y la proliferación de vectores por estancamiento de agua. A su vez se deberá implementar un sistema de riego para evitar las emisiones de polvo ocasionadas por el equipo pesado y de los vehículos que ingresan al área del depósito.

27. Las trozas de madera no deberán ser descargadas directamente al suelo, éstas deberán ser dispuestas sobre durmientes a fin de evitar desprendimientos del suelo y por consiguiente erosión y levantamiento de partículas.

Salud y Seguridad Laboral

28. Se deberá capacitar a todos los empleados en cuestiones relativas al funcionamiento de los equipos de seguridad ocupacional y aspectos de primeros auxilios; además se deberá contar con un botiquín debidamente equipado.

29. El Proponente deberá dotar al personal a cargo de las diversas actividades del proyecto, el equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan.



República de
Honduras

FOLIO No. 41



30. El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto deberá disponer de agua para el consumo humano que cumpla con los parámetros establecidos en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable (Decreto No. 084 del 31 de julio de 1995) publicado en la Gaceta el 04 de octubre de 1995.

31. El Proponente del Proyecto " " deberá elaborar un plan de contingencias en caso de incendios, el cual deberá ser aprobado por el representante del Cuerpo de Bomberos más cercano a su jurisdicción, por lo que solicitará la inspección del representante de dicha institución a fin de verificar la señalización, número y ubicación de extintores requeridos dentro del depósito.

32. Reponer y recargar los extintores de acuerdo a su fecha de caducidad según el plan de mantenimiento por parte del proveedor.

33. El proyecto garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Salud y reglamentos en lo que compete, específicamente en los siguientes componentes:

- a. Manejo o Gestión adecuada de los desechos sólidos.
- b. Disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable, publicada en La Gaceta el 04 de octubre de 1995.

☐ El proponente deberá presentar una constancia que amerite el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará control y seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas las mismas serán acatadas por el Proponente en el plazo que se señale para tal efecto.

2. La Unidad Municipal Ambiental de San Manuel, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto " " con el objetivo de verificar el cumplimiento de las exigencias de la SERNA, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.

3. El Proponente tendrá que entregar una copia de las Medidas para el Control Ambiental y copia de la respectiva Constancia de Registro Ambiental a la Unidad Municipal Ambiental de San Manuel, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la Constancia de Registro Ambiental.

4. En caso que el proyecto traslade o cierre sus operaciones, el Proponente solicitará en el mismo expediente la respectiva auditoria de cierre, adjuntando una propuesta del plan de abandono a implementar, debiendo notificar a la SERNA anticipadamente al inicio de actividades de cierre. Previo a iniciar la reubicación de sus instalaciones, el Proponente tendrá que solicitar y obtener la Constancia de Registro Ambiental correspondiente al nuevo sitio.

5. Las Medidas para el Control Ambiental contempla única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier ampliación, el Proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Constancia de Registro Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo No. 1714-2010).

6. En caso que el Proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo No. 1714-2010), notificará a la SERNA sobre el mismo a fin que la misma emita las recomendaciones pertinentes.

7. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de construcción u operación, será responsabilidad de la misma, quien lo remediará a su costo.



República de
Honduras

FOLIO No. 12



8. El otorgamiento de la Constancia de Registro Ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime al Proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto.

9. Es obligación del Proponente que los empleados conozcan e implementen lo establecido en las Medidas de Control Ambiental; por lo que el mismo deberá ser colocado en un lugar visible y de fácil acceso dentro del proyecto.

10. El Proponente presentará ante la SERNA y a la Unidad municipal Ambiental de San Manuel, Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter anual que demuestren el cumplimiento de las Medidas exigidas por la SERNA. Su elaboración se realizará conforme a lo establecido en la Forma DECA - 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA).

11. El Proponente estará en la obligación de dar estricto cumplimiento a las Medidas de Control Ambiental estipuladas con la SERNA, en el tiempo y forma establecida.

12. Durante la realización del control y seguimiento por parte de la DECA/SERNA, en las instalaciones del proyecto se contará con copia de aquella documentación que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Constancia de Registro Ambiental correspondiente, Medidas de Control Ambiental, permiso de operación vigente extendido por la UMA de San Manuel, permiso de operación por parte del Instituto de Conservación Forestal (ICF), registro de monitoreos y análisis de contaminantes, entre otros.

QUINTO: La Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el proponente deberá proceder a solicitar su respectiva renovación con **cuatro (4) meses** de anticipación a su vencimiento, debiendo pagar el **50%** del valor de dicha Licencia.

SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Municipal Ambiental del municipio de San Manuel, departamento de Cortés, al Titular del proyecto y a la Dirección. Edificio principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 mts. al sur del estadio nacional. Teléfonos (504) 2232-2011, 2239-4298 Fax (504) 2232-6250. Apartado postal No. 1389, 4710, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn

General de Evaluación y Control Ambiental DECA, para el respectivo Control y Seguimiento.- NOTIFIQUESE.

EXP No
RESOL

Tracking Sistem No

SUB SECRETARIO DE AMBIENTE

ACUERDO DE DELEGACION No 851-2010 DE FECHA 13/04/2010

SECRETARIO GENERAL

IV.

EN LA CIUDAD DE TEGURIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOSMIL DOCE, NOTIFICADA QUE HE SIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1133-2012, DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOSMIL DOCE, ENTENDIDA FIRMO PARA CONSTANCIA.